

MAT. : Uso de la faja fiscal.

OBRA: Instalación Paraderos para Locomoción Colectiva en Faja Fiscal Sectores Rurales de la Comuna de Tortel, Comuna de Tortel, Provincia de Capitán Prat, Región de Aysén.

COYHAIQUE, 30 MAYO 2012

VISTOS : Decreto MOP, N° 850 de 1997, la Res. N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución Exenta DV N° 3792 del 03.09.08, Resolución Exenta DV N° 806 del 15.02.11 y Resolución Exenta DV N° 913 del 18.02.11.

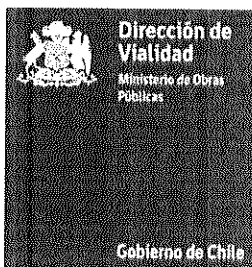
CONSIDERANDO : La solicitud de la Ilustre Municipalidad de Tortel, representada por su alcalde Don Bernardo López Sierra, para la construcción e instalación de doce paraderos para locomoción colectiva en diferentes sectores rurales de la Comuna de Tortel, mediante correo electrónico de Don Rodrigo Maldonado, SECPLAN Municipalidad de Tortel del 29 de Mayo de 2012, y que dicha instalación no afectara el nivel de servicio, ni las obras de conservación del camino.

RESUELVO

(EXENTA)

D.V.R. N° 0516 /

1.- Autorízase el uso de la faja fiscal a la Ilustre Municipalidad de Tortel, representada por su alcalde Don Bernardo López Sierra, para la construcción e instalación de 12 paraderos para locomoción colectiva en la Faja Fiscal en diferentes sectores rurales de la Comuna de Tortel, enmarcado dentro del Proyecto denominado "**Construcción de 12 Refugios Paraderos (par) Viales en Distritos Rurales de Tortel**", patrocinado por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, cuyo objetivo principal es mejorar la infraestructura existente, además de ejecutar una obra que permita una mejor relación con el entorno,



mejoramiento calidad y estética de los sectores señalados, los costos de dichos trabajos serán de exclusiva responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Tortel, Comuna de Tortel, Provincia de Capitán Prat, Región de Aysén.

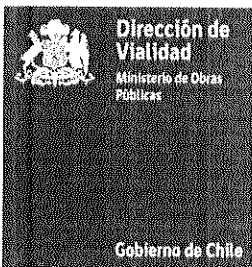
Los Paraderos o Refugios se instalarán según se indica en el siguiente cuadro:

1	Camino Cochrane - Tortel: Sector Vagabundo
2	Camino Yungay: Cruce a Yungay
3	Camino Yungay: Refugio CMT
4	Camino Río Bravo - Lago Quetru: Alto Mirador Lago Quetru
5	Camino Río Bravo - Lago Quetru: sector poblador Aliro Zurita
6	Camino Lago Quetru - Río Pascua: Frente a Hospedaje Familiar Lago Quetru
7	Camino Lago Quetru - Río Pascua: Frente a Hospedaje Familiar Río Pascua
8	Camino sector Río Baker: poblador Arzobindo Muñoz
9	Camino sector Río Baker: poblador Saturnino Casanova
10	Camino sector Río Baker: poblador Fernando Ruiz
11	Camino sector Río Baker: poblador Manuel Vega
12	Camino Aeródromo: paradero buses transferencia intermodal a Río Baker

2.- Los trabajos deberán ejecutarse de manera de no interrumpir el tránsito vehicular. Por lo tanto, cualquier interrupción si la hubiera será de exclusiva responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Tortel.

3.- Durante toda la ejecución de las obras, la Ilustre Municipalidad de Tortel deberá proveer y mantener la señalización de acuerdo a lo establecido en el Decreto MINTRATEL N° 90 de fecha 30 de agosto de 2002, publicado en el Diario Oficial el día 20 de enero de 2003, Manual de Señalización de Tránsito sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúen Trabajos en la Vía Pública" y dando cumplimiento a su vez a lo establecido en el Volumen N° 6 del Manual de Carretera de la Dirección de Vialidad en lo que no se contraponga con el documento anterior, durante todo el período que duren las obras.

4.- Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán registrarse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 4 y 5 del Manual de Carreteras. Donde estas no alcancen deberán respetarse las Especificaciones impartidas por la Inspección Fiscal.



5.- Los trabajos a ejecutarse deberán ceñirse además a lo indicado, en instructivos para Atravesos en Carreteras y Caminos Públicos y Paralelismo de Diciembre 2006 de la Dirección de Vialidad.

6.- La inspección fiscal de los trabajos en lo que ha Vialidad se refiere, estará a cargo del Jefe Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal, Ingeniero Geomensor Sr. Yerko Moncada Yañez (fono 572064).

7.- La Ilustre Municipalidad de Tortel deberá dar aviso del inicio de la ejecución de las obras con tres días de anticipación al Inspector Fiscal.

8.- Cualquiera modificación al proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser previamente aprobada por el Inspector Fiscal, la cual será graficada en el plano respectivo, en orden correlativo a que se vayan aprobando, de modo que una vez terminados los trabajos, las obras ejecutadas en terreno coincidan exactamente con los planos modificados. El proyecto definitivo incluyendo los demás antecedentes deberán ser enviados por la Ilustre Municipalidad de Tortel a la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Aysén en triplicado.

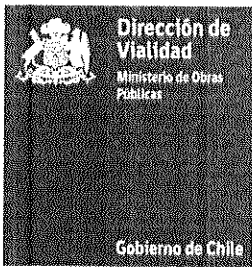
9.- La Ilustre Municipalidad de Tortel deberá iniciar la ejecución de las obras dentro de un plazo máximo de un año desde la fecha de la presente resolución. Concluido el plazo sin que se haya dado inicio a las faenas, la autorización concedida quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios de las condiciones del camino.

10.- La Ilustre Municipalidad de Tortel, previo a la recepción de los trabajos, deberá verificar que el terreno quede completamente despejado y limpio de cualquier clase de escombros proveniente de la obra.

11.- La Ilustre Municipalidad de Tortel deberá comunicar a esta Dirección Regional a través de oficio el término de los trabajos.

12.- Se deberá considerar que la ocupación de la Faja Fiscal adyacente a la calzada, afectan la capacidad de la vía. Asimismo, afectan los niveles de servicio, es decir, cambian las condiciones de tráfico y de la percepción que de él tienen los conductores, la seguridad vial, etc. En definitiva, los paraderos o refugios peatonales deberán evitar ser instalados en sectores de curvas o con restricciones, además evitando en todo momento que la estructura del mismo obstaculice la visión de la señalización de la ruta.

13.- En el evento de futuros trabajos de conservación o mejoramientos de la vía que hagan necesario reubicar los paraderos. El costo de los trabajos y gestiones necesarios para esta reubicación será asumida por la Ilustre Municipalidad de Tortel o quién tenga la continuidad legal referente a la propiedad de ellos.



14.- La conservación y mantención de los paraderos o refugios peatonales será responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Tortel.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

P/5808566

EEN/YMY/my
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Depto. de Proyectos
- Depto. de Contrato
- Depto. de Conservación
- Jefe Provincial de Capitán Prat.
- Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal
- Oficina de Partes y Archivo.